



Resolución Directoral

Nº ...321...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: La solicitud de Renuncia al Cargo, del servidor Felix Rey Prado Guzman y el Informe Nº 0440-2022-
GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., del Responsable del Equipo Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34º, inciso b) del Decreto Legislativo Nº 276, y el Artículo 182º inciso b), del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en concordancia con la Ley Nº 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece que la Renuncia al Cargo es una de las causas del término de la Carrera Administrativa de los servidores del Sector Público Nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 026-2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en el Título II, (...), regula la modalidad del trabajo remoto, aplicada de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, conforme a lo establecido en el numeral 20.1 de su artículo 20; asimismo, el numeral 20.2 del citado artículo establece el otorgamiento de licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, en los casos que la naturaleza de las labores de los trabajadores no sea compatible con el trabajo remoto; título que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 078-2020, establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público, en su artículo 2, numeral 2.1; establece la exoneración a los/las servidores/ras civiles a los/las trabajadores/ras de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar las compensaciones de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia Supremo Nº 026-2020, asimismo mediante Decreto de Urgencia Nº 115-2021, se modifica el Decreto de Urgencia Nº 026-2020, Decreto de Urgencia Nº 078-2022 y Decreto Legislativo Nº 1505, prorrogándolos al 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Informe Nº 440-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 02 de Agosto del 2022, el Responsable de Recursos Humanos, concluye y opina **primero** que es que es viable la renuncia del servidor Felix Rey Prado Guzman; así mismo dicho trabajador se acogió a licencia con goce de haber para pago posterior, en aplicación del numeral 20.2 del artículo 20º del D.U. Nº 026-2020; **segundo** ante la renuncia al cargo, la Encargada de Control de Asistencia de Periferie, informa que el mencionado servidor se acogió al D.S. Nº 044-2020-Licencia con Goce de Haber Retornable - Aislamiento Social Voluntario del 21 de Marzo del 2020 al 30 de Abril del 2022, se debe tener en cuenta que dicho trabajador tiene pendiente de pago 3768 horas (628 Turnos), por lo que se debe informar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en aplicación al artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 115-2021, que modifica el numeral 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 078-2020;

Que, las razones expuestas por el recurrente son atendibles, por lo que se procede aceptar su renuncia voluntaria;

De conformidad con la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, mediante Ley Nº 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley Nº 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud Nº 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;



Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia, con eficacia a partir del 01 de Agosto del 2022, a don **Felix Rey PRADO GUZMAN**, Técnico Sanitario, Nivel Remunerativo STA; Cadena Funcional 20-043-0095-00609-4428, del Centro de Salud Chala - Micro Red de Salud Chala de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales; dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO 2°.- Se hace constar que el mencionado servidor no compenso las horas de licencia con goce de haber haciendo un total de 3768 horas (628 turnos); el Responsable del Equipo de Recursos Humanos deberá informar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a lo que se refiere el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 078-2020.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Recursos Humanos realizará las acciones administrativas en cuanto a los beneficios que por Ley corresponde.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los Tres (03) días del mes de Agosto (08) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ELLC/RHN/ATH/djaz



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ
Md. Ezequiel L. Ureña Calderón
CMP 56933
DIRECTOR EJECUTIVO

[Handwritten signature]